



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Ministerio de Gobierno

Seguridad y Derechos Humanos

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA Nº 18.395

Dr. JUAN MANUEL URTUBEY
GOBERNADOR

Dr. PABLO FRANCISCO J. KOSINER
MINISTRO DE GOBIERNO, SEGURIDAD
y DERECHOS HUMANOS

Dr. MAXIMILIANO A. TROYANO
SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO

Dr. HÉCTOR HUGO PALACIOS
DIRECTOR

Salta, Viernes 23 de Julio de 2010

Año C I	Registro Nacional de Propiedad Intelectual Nº 785311	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 1658 F2
APARECE LOS DÍAS HÁBILES				TARIFA REDUCIDA CONCESIÓN Nº 3º 3/18
EDICIÓN DE 40 PÁGINAS	TIRADA 270 EJEMPLARES			

Dirección y Administración: Avda. BELGRANO 1349 - (4400) SALTA - TEL/FAX: (0387) 4214780
Página Web: www.boletinoficialsalta.gov.ar / E-mail: boletinoficial@salta.gov.ar

Horario para la publicación de avisos: Lunes a Viernes de 8,30 a 13,00 hs.

Ley 4337

ARTICULO 1º - A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2º - El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

TARIFAS

RESOLUCION M.G N° 437/2008

I - PUBLICACIONES Texto: hasta 200 palabras	Precio p/una Publicación	
Concesión de Agua Pública	\$ 30.-	
Remate Administrativo	\$ 50.-	
Avisos Administrativos: Resolución, Licitación, Contratación Directa, Concurso de Precio, Citación o Notificación, Convocatoria Audiencia Pública, Disposición Técnico Registrales de la Dirección de Inmuebles y otros.	\$ 50.-	
SECCION JUDICIAL		
Edictos de Mina: Exploración y Cateo, Descubrimiento, Abandono, Concesión, Explotación, Mensura y Demarcación, Caducidad de Minas, Solicitud de Servidumbre y otros.	\$ 40.-	
Edictos Judiciales: Notificación, Sucesorio, Remate, Quiebra, Concurso Preventivo, Posesión Veinteañal, Adopción, Usucapión, Testamentario, Herencia Vacante, División de Condominio, Rectificación de Partida, Ausencia con Presunción de Fallecimiento y otros.	\$ 30.-	
SECCION COMERCIAL		
Avisos Comerciales	\$ 50.-	
Asambleas Comerciales	\$ 30.-	
Balance (Por cada página)	\$ 150.-	
SECCION GENERAL		
Asambleas Profesionales	\$ 30.-	
Asambleas de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de S.S.M.M. y otros).	\$ 20.-	
Avisos Generales	\$ 40.-	
Excedente por palabra	\$ 0,20	
II - SUSCRIPCIONES		
	Anual	Semestral
Boletín Oficial Impreso	\$ 250.-	\$ 160.-
(*) Página Web	\$ 200.-	\$ 130.-
Boletín Oficial Impreso y página Web	\$ 350.-	\$ 220.-
(*) Vía e-mail (Sección Legislativa)	\$ 100.-	--
(*) Las suscripciones en soporte digital: página Web y vía e-mail no incluyen Anexos ni Separatas editadas por duplicación en el Boletín Oficial.		
III - EJEMPLARES Y SEPARATAS		
	Hasta 6 meses	Más de 6 meses
Boletines Oficiales	\$ 3.-	\$ 5.-
Separatas y Ediciones Especiales	Menos de 100 pág.	De 100 a 200 pág.
Separatas	\$ 10.-	\$ 20.-
	Más de 200 pág.	\$ 30.-
IV - FOTOCOPIAS		
	Simples	Autenticadas
De instrumentos publicados en boletines oficiales agotados, tomos de decretos, sintetizados, anexos de decretos, resoluciones ministeriales y delegadas y Anales de Legislación Argentina.	\$ 0,20	\$ 2-
V - COPIAS DIGITALIZADAS		
	Simples	Autenticadas
Impresión de copias digitalizadas de la colección de boletines oficiales desde el año 1974 al 2003.	\$ 0,20	\$ 2-

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, J, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales «valor al cobro» posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETO

Pág.

M.S.P. N° 2966 del 19/07/10 – Convenio Marco de Adhesión al Programa de Fortalecimiento de la Estrategia de Atención Primaria de la Salud – Remediar – Redes 4763

LICITACIONES NACIONALES

N° 100016526 – Ministerio de Educación – UCEPE N° 17/10 4771
 N° 100016481 – Ministerio de Educación – U.C.E.P.E. N° 14/10 4772
 N° 100016472 – Dirección Nacional de Vialidad N° 01/10 4772

LICITACIONES PUBLICAS

N° 100016570 – Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo – M.S.P. N° 100/2010 4773
 N° 100016567 – Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo – M.G.S. y D.H. N° 98/10 4773
 N° 100016566 – Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo – S.G.G. N° 97/2010 4773
 N° 100016561 – Dirección de Vialidad de Salta N° 09/10 (Expte. N° 011033-193.247/2010(-1)) 4774
 N° 100016558 – Poder Judicial de la Provincia de Salta N° 06/10 4774

CONTRATACION DIRECTA

N° 100016562 – Aguas del Norte Co.S.A.ySa. – Expte. N° 439/2010 4774

CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

N° 100016518 – Verónica Gugenbichler y otros – Expte. N° 34-12.466/10 – Dpto. Cerrillos 4775
 N° 100016517 – Verónica Gugenbichler y otros – Expte. N° 34-12.467/10 – Dpto. Cerrillos 4775
 N° 100016501 – Carmen Luisa Usandivaras de Zapata
 – Dpto. Rosario de Lerma – Expte. N° 34-11.672/66 4775
 N° 100016500 – Carmen Luisa Usandivaras de Zapata
 – Dpto. Rosario de Lerma – Expte. N° 34-11.675/66 Cde. 1 4776
 N° 100016499 – Carmen Luisa Usandivaras de Zapata
 – Dpto. Rosario de Lerma – Expte. N° 34-14.123/48 4776

AVISO ADMINISTRATIVO

N° 100016538 – Instituto Provincial de Vivienda Salta – Sres. Humberto Mariano Nieva y Gladys Natividad Avila con Res. N° 281/10 4776

COMPRAS DIRECTAS

N° 100016565 – Tomografía Computada S.E. N° 53/2010 4779
 N° 100016564 – Tomografía Computada S.E. N° 50/2010 4779
 N° 100016563 – Tomografía Computada S.E. N° 49/2010 4779
 N° 100016557 – Ministerio de Educación de Salta N° 316/10 – Expte. N° 159-173.443/10 4780
 N° 100016556 – Ministerio de Educación de Salta N° 288/10 – Expte. N° 159-169.012/10 4780
 N° 100016555 – Ministerio de Educación de Salta N° 286/10 – Expte. N° 159-173.310/10 4780

Pág.

N° 100016554 – Ministerio de Educación de Salta N° 273/10 – Expte. N° 159-170.620/10	4780
N° 100016553 – Ministerio de Educación de Salta N° 014/10 – Expte. N° 159-166.215/09	4781

Sección JUDICIAL

EDICTOS DE MINA

N° 100016221 – Angela – Dpto. Orán, Lugar: Río Blanco – Expte. N° 19.901	4781
N° 100016220 – San Cayetanito – Dpto. Orán, Lugar: El Terraplen – Expte. N° 19.900	4781

SUCESORIOS

N° 100016559 – Inés López – Expte. N° 19.500/09	4782
N° 100016532 – Sarapura Cantalicio – Expte. N° 1-130.836/05	4782
N° 100016522 – Navarro Alberto y Carranza Azucena – Expte. N° 45.176/08	4782

Sección COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

N° 600000078 – Tierra Adentro Minerals S.A.	4782
N° 600000077 – La Cuesta Servicios Mineros S.A.	4784

ASAMBLEAS COMERCIALES

N° 100016545 – UNILAB S.A.	4785
N° 100016479 – Tres Cerritos S.A.	4785

AVISOS COMERCIALES

N° 600000080 – Salta Exploraciones S.A.	4786
N° 600000079 – Minera Antares Argentina S.A.	4786
N° 100016569 – Banco Masventas S.A.	4787

Sección GENERAL

ASAMBLEA PROFESIONAL

N° 100016560 – Asociación Salteña de Ortopedia y Traumatología, para el día 12/08/10	4787
--	------

ASAMBLEAS

N° 100016571 – Centro Vecinal B° Vélez Sarsfield – Salta, para el día 15/08/10	4787
N° 100016568 – Fundación Elisa Pagani, para el día 13/08/10	4788

RECAUDACION

N° 100016572 – Del día 22/07/10	4788
---------------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETO

Salta, 19 de Julio de 2010

DECRETO N° 2966

Ministerio de Salud Pública

Expte. n° 13.773/10 – código 321

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la aprobación del Convenio suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación, representado por el señor Ministro, doctor Juan Manzur y el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por el señor Ministro de Salud Pública, doctor Luis Gabriel Chagra Dib, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado convenio las partes acuerdan, fortalecer el funcionamiento en red de los servicios públicos de salud, el acceso a medicamentos esenciales y el desarrollo de los RRHH, como componentes del proceso de implementación de la Estrategia de Atención Primaria de la Salud (EAPS), con el fin de contribuir a mejorar el estado de salud de la población;

Que atento a la providencia de fs. 34, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, a tal efecto el Programa Administración de la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Salud Pública, tomó la intervención previa que le compete;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Convenio que forma parte del presente, suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación, representado por el señor Ministro, doctor Juan Manzur y el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por el señor Ministro de Salud Pública, doctor Luis Gabriel Chagra Dib.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Chagra Dib – Samson

Convenio Marco de Adhesión al Programa de Fortalecimiento de la Estrategia de Atención Primaria de la Salud – Remediar + Redes

Partes

Entre el Ministerio de Salud de la Nación (en adelante La Nación), representado por el Sr. Ministro de Salud – Dr. Juan Manzur –, con domicilio en Avenida 9 de Julio N° 1925, piso 2° de la Ciudad de Buenos Aires, por una parte y por la otra El Gobierno de la Provincia de Salta (en adelante La Provincia), representado por el Señor Ministro de Salud – Dr. Luis Gabriel Chagra Dib –, con domicilio en Centro Cívico Grand Bourg 2do bloque 1er piso de la Ciudad de Salta, se conviene en celebrar el presente Convenio Marco para la implementación del Programa de Fortalecimiento de la Estrategia de Atención Primaria de la Salud (en adelante El Programa) en el marco del Contrato de Préstamo BID N° 1903/OC-AR suscrito entre la República Argentina y el Banco el 4 de Noviembre de 2008 (en adelante El Contrato de Préstamo), a tenor de las siguientes cláusulas;

Objeto

Primera: El objeto del presente Convenio es el de fortalecer el funcionamiento en red de los servicios públicos de salud, el acceso a medicamentos esenciales y el desarrollo de los RRHH, como componentes del proceso de implementación de la Estrategia de Atención Primaria de la Salud (EAPS), con el fin último de contribuir a mejorar el estado de salud de la población. Para ello, con la firma del Presente Convenio, La Provincia adhiere a El Programa.

Alcance

Segunda: Las actividades previstas para la consecución del objetivo de El Programa involucran: (1). Fortalecer el funcionamiento de las redes de servicios provinciales de Salud a partir de la formulación de un proyecto, basado en un diagnóstico inicial de las mismas, mediante el seguimiento de eventos de salud – enfermedad priorizados en acuerdo entre la Nación y las Provincias (Trazadoras) y acompañar al proceso de transformación de los modelos de atención y gestión sanitaria provincial acordes a los principios de la APS; a través del desarrollo de un modelo de prevención, tratamiento y seguimiento de enfermedades crónicas cuyos resulta-

dos sanitarios constituyen medidas concretas y objetivas de la mejora del funcionamiento de las redes provinciales de APS; (II) Optimizar la capacidad resolutive de la Red de Servicios de Salud, consolidando los programas de gestión y entrega de Medicamentos Esenciales e insumos de uso ambulatorio y dotando a los recursos humanos de salud orientados a la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de los problemas sanitarios locales; (III) Fortalecer el rol rector del Ministerio de Salud Nacional y los Ministerios de Salud Provinciales, implementando un sistema de monitoreo y evaluación de gestión por resultados del funcionamiento de las redes de Atención Primaria de la Salud (APS).

Ambito

Tercera: El Programa será de aplicación en el territorio de La Provincia que suscriba el presente Convenio.

Población Objetivo

Cuarta: La población objetivo es aquella con cobertura exclusivamente pública en las provincias adheridas al presente convenio.

Estrategia del Programa

Quinta: Las Partes definen la Estrategia de Atención Primaria de la Salud como el eje estructurante de la organización del modelo sanitario del sistema público. En este orden, para alcanzar sus objetivos, El Programa se estructura en tres Componentes, a saber:

El Componente de Proyectos Provinciales de Fortalecimiento de Redes de Servicios de Salud promoverá la consolidación y eficacia de las redes provinciales de salud, con miras a incrementar los niveles de accesibilidad de la población objetivo, mediante un abordaje integral de las problemáticas socio-sanitarias. En este sentido trabajará con población normalizada, historia Clínica y seguimiento del grupo familiar.

El Componente de Provisión de Insumos Estratégicos para los Servicios de Salud, fortalecerá la capacidad de respuesta de los efectos del sector público, a través de la provisión de suministros sanitarios y el desarrollo de los Recursos Humanos. Se estructura en dos sub-componentes: (I). Provisión de Insumos y Medicamentos Esenciales, para apoyar la consolidación del sistema de gestión de insumos y medicamentos esenciales, principalmente a través de la provisión del botiquín REMEDIAR, cuyo contenido consta de un número de medicamentos esenciales y suministros sanitarios acor-

des con los Programas Nacionales; (II) Recursos Humanos, enfocado a reorientar la formación de los mismos con una mirada puesta en la Atención Primaria de la Salud.

El Componente de Planificación, Información, Monitoreo y Evaluación contribuirá al fortalecimiento del rol rector del Ministerio de Salud de la Nación y los Ministerios Provinciales, desarrollando herramientas de soporte de planificación y tecnologías que puedan transferirse a las jurisdicciones, siendo responsable por la implementación de un sistema de monitoreo y evaluación de gestión por resultados del funcionamiento del Programa y las redes adheridas al mismo.

Responsabilidades de la Nación

Sexta: Son obligaciones de La Nación, a través de la Unidad Ejecutora Central (UEC), con la limitación prevista en la Cláusula Octava:

1. Prestar asistencia técnica y financiera para promover el fortalecimiento y la consolidación de las redes provinciales de salud, conforme lo establecido en el Contrato de Préstamo, así como en el Reglamento Operativo de El Programa.
2. Complementar a la Provincia en la provisión de medicamentos esenciales e insumos sanitarios básicos a los servicios públicos de salud.
3. Llevar a cabo acciones y/o programas de formación de los RRHH afectados al Primer Nivel de Atención en particular y a las redes de servicios de salud en general, para fortalecer la capacidad de respuesta de los efectores del sector público; acorde a los propósitos de colaborar en la transformación del modelo de gestión y de atención acorde a la Estrategia de Atención Primaria de la Salud (EAPS).
4. Fortalecer los sistemas de información existentes y realizar inversiones que contribuyan a garantizar un nivel mínimo de conectividad y un manejo adecuado de información básica para la atención en red de pacientes.
5. Prestar asistencia técnica y financiera para contribuir al fortalecimiento del rol rector del Ministerio de Salud de la Nación y los Ministerios y/o Autoridades Sanitarias Provinciales, con miras a implementar la EAPS.
6. Adecuar las acciones previstas en el marco de la ejecución de El Programa conforme criterios objetivos de orden sanitario y epidemiológico, establecidos y

aprobados por instancias políticas inter-jurisdiccionales – CO.FE.SA. y/o CO.RE.SA.

7. Controlar y supervisar la aplicación de los recursos que provea, en sus distintas modalidades, conforme lo establecido en el Contrato de Préstamo, El Reglamento Operativo y este Convenio.

8. Cumplir con las estipulaciones insertas en los Anexos I, II, y III.

Responsabilidades de la Provincia

Séptima: Son obligaciones de la Provincia en el marco del presente Convenio:

1. Implementar acciones para fortalecer un modelo de atención y gestión adecuado a la Estrategia de Atención Primaria de la Salud, a nivel de red, disponiendo de los recursos físicos y humanos necesarios, promoviendo cuando corresponda (redes de dependencia local) los convenios de adhesión y gestión con los municipios intervinientes.

2. Disponer de los recursos de contrapartida necesarios para la correcta ejecución del Programa.

3. Garantizar la gratuidad en el acceso a los Medicamentos Esenciales, servicios, prestaciones asistenciales y acciones de prevención de enfermedades y promoción de la salud, brindados por los servicios públicos de salud.

4. Designar, dentro del plazo de Diez (10) días de suscripto este Convenio, un Representante del área de salud de su Gobierno, quien será el Responsable a Nivel Provincial de la ejecución de El Programa y deberá constituir una Unidad de Gestión Provincial (UGP), dentro del plazo de Treinta (30) días de firmado el presente, con las funciones previstas en el Anexo I, debiendo aplicar la operatoria de El Programa de conformidad a los términos contenidos en los Anexos I, II y III que forman parte del presente.

5. Remitir toda la información que le sea requerida y facilitar a la Unidad Ejecutora Central y/o por las Auditoría Externas al acceso a todos los registros y servicios, a fin de realizar el correspondiente seguimiento y monitoreo de las acciones previstas en el Programa.

6. Implementar las medidas que resulten menester para instrumentar el Conjunto Mínimo de Datos Básicos (CMDDB), así como promover y difundir la incorporación de la Clasificación Estadística de Problemas de Salud (CEPS-AP) en las CAPS.

7. Facilitar la accesibilidad de los Recursos Humanos provinciales a los cursos de capacitación que se desarrollen en el marco de El Programa y proponer agendas temáticas de capacitación.

8. Invitar a las autoridades municipales a adherir a El Programa en el caso que el Primer Nivel de Atención se encuentre en su ámbito, garantizando la transferencia de los fondos y recursos provistos que corresponden a sus redes municipales.

9. Promover la participación comunitaria en los sistemas y redes de servicios de Salud y, en tal sentido, colaborar con la estrategia de Proyectos Locales Participativos propuesta por el Programa.

10. Comprometer el esfuerzo para la articulación de los programas nacionales, provinciales y locales.

11. Cumplir con las estipulaciones insertas en los Anexos I, II y III.

Octava: Las obligaciones surgidas del presente Convenio quedarán sujetas a los términos, condiciones y disponibilidad de fondos provenientes de El Programa, una vez se encuentren expeditos a través de los desembolsos del Contrato de Préstamo BID 1903/OC-AR.

Bienes, Insumos y Equipamiento

Novena: En relación a la transferencia por parte de La Nación a la Provincia de bienes, insumos y equipamientos, la Provincia se compromete a:

1. Destinar y/o aplicar todos los medicamentos esenciales, insumos, servicios y equipamiento, recibidos desde La Nación, exclusivamente para los fines específicos previstos en El Programa.

2. Ingresar al patrimonio provincial, en concepto de donación con cargo, todos los bienes recibidos en el marco de ejecución del presente Convenio. A los efectos del cargo, las Partes entienden que el mismo está compuesto por el conjunto de obligaciones asumido por La Provincia a través del presente Convenio.

3. Asegurar el correcto funcionamiento y mantenimiento de los equipamientos financiados y/o provistos por La Nación, debiendo garantizar el recurso humano donado en cada caso, el suministro de bienes, insumos y servicios necesarios a tal fin durante la ejecución de las actividades de El Programa y una vez concluido el mismo.

Cuestiones Operativas

Décima: Las Partes suscribirán Compromisos de Gestión que incluirán las metas, el plan de trabajo y el presupuesto del período. Estos documentos podrán ser suscriptos por el Director Nacional de El Programa.

En el supuesto que el Primer Nivel de Atención se encuentre bajo la órbita de responsabilidad Municipal, estas jurisdicciones deberán ser invitadas por las Partes a adherir a El Programa.

Según lo establecido por el Contrato de Préstamo, todo instrumento suscripto en el marco de El Programa, quedará sujeto a la no objeción del Banco Interamericano de Desarrollo.

Comunicación entre las Partes

Décimo Primera: Las Partes acuerdan que todas las notificaciones concernientes a aspectos vinculados a El Programa, deberán llevarse a cabo y ser tratadas entre el Responsable de la Unidad de Gestión Provincial y la Unidad Ejecutora Central; sin perjuicio de las notificaciones que corresponda realizar con las áreas sustantativas y/o programas nacionales del MSAL.

Décimo Segunda: Asimismo las Partes acuerdan que en caso de discrepancias o conflictos, agotarán todas las instancias para la solución amigable de los mismos. En tal sentido aceptan que el CO.FE.SA actúe en estos casos como buen componedor.

Difusión del Programa

Décimo Tercera: La Nación se reserva el derecho de difundir públicamente información relacionada con la ejecución de El Programa.

Transferencia y Confidencialidad de la Información

Décimo Cuarta: La Nación por medio del presente acuerdo transferirá y pondrá a disposición de la Provincia, bases de datos técnicos y de beneficiarios del Programa, Padrones de Beneficiarios del Programa, Patologías, Archivos y otros datos, documentación e información, denominadas en adelante La Información Confidencial.

La Provincia reconoce el carácter de confidencialidad que reviste la información que proveerá La Nación, comprometiéndose a:

1) No divulgar o revelar a otros, aún luego de finalizada la relación que la vincula con El Programa, La Información Confidencial obtenida con motivo de la relación que los une, ya sea intencionalmente ni por falta de

Adecuado cuidado en su manejo, en forma personal o bien a través de terceros.

2) Utilizar La Información Confidencial sólo a los fines para los que le fue provista.

3) Manejar La Información Confidencial de la misma manera que maneja la información propia de carácter confidencial, la cual bajo ninguna circunstancia podrá estar por debajo de los estándares aceptables de debida diligencia y prudencia.

4) Respetar en todos sus términos lo normado por la ley 25.326, observándose en plenitud lo allí establecido.

La Provincia será el único responsable del manejo de La Información Confidencial.

El incumplimiento por parte de La Provincia de las obligaciones asumidas en esta cláusula la hará responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento genere o sea capaz de generar a El Programa, sin perjuicio de las acciones que este pueda deducir a efectos de lograr el cese de la conducta contraria al mismo.

Aceptación del Reglamento Operativo para las Provincias Participantes

Décimo Quinta: La Provincia conoce, acepta y se compromete a respetar las normas y procedimientos que se establecen en El Contrato de Préstamo, así como en el Reglamento Operativo y las eventuales modificaciones aprobadas por el BID.

Incumplimiento

Décimo Sexta: El incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte de La Provincia de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente Convenio Marco, en el Compromiso de Gestión Anual y/o cualquier otro documento que se suscriba será evaluado por la Unidad Ejecutora Central de El Programa, pudiendo originar la aplicación de las sanciones que se establecen en el Reglamento Operativo.

Resolución

Décimo Séptima: El incumplimiento de las obligaciones asumidas por las Partes dará derecho a la parte cumplidora a resolver el presente Convenio.

Cláusula Genérica de Indemnidad

Décimo Octava: En orden a lo dispuesto en el presente Convenio, la responsabilidad que pudiera derivar de su ejecución quedará limitada al alcance de las obliga-

ciones que cada una de las partes se hubieran comprometido. Asimismo, cada una de las Partes será responsable de sus respectivos actos u omisiones, ya sea que éstos queden configurados por sus empleados y/o contratistas y/o cualquier otro personal dependiente. Las Partes conservan la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras administrativas, técnicas y legales, así como la modalidad de las relaciones laborales preexistentes, asumiendo en consecuencia las responsabilidades consiguientes. Se deja expresa constancia que no existe vínculo laboral alguno entre los empleados y/o contratistas de La Provincia con La Nación.

Rescisión

Décimo Novena: Las Partes quedan facultadas para denunciar el presente Convenio, sin expresión de causa, previa notificación fehaciente y con una antelación no menor a Sesenta (60) días corridos.

Vigencia

Vigésima: La vigencia del presente Convenio se establece hasta la fecha de finalización del Contrato de Préstamo aprobado para la financiación del Programa (Préstamo BID N° 1903/OC-AR).

Controversias – Constitución de Domicilios

Vigésimo Primera: Ante cualquier controversia surgida del presente las Partes se someten a la Jurisdicción de los juzgados en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero y jurisdicción.

A los efectos del presente Convenio las Partes constituyen domicilio en los indicados en el exordio del presente, donde serán válidas las notificaciones y/o comunicaciones que allí se cursen.

Conformidad

Vigésimo Segunda: Las Partes intervinientes declaran su conformidad con lo anteriormente pactado, obligándose a su estricto cumplimiento, firmando en constancia sus representantes legales dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Se firma el presente Convenio a los veintinueve (29) días del mes de Marzo del año 2010.

Dr. Luis Gabriel Chagra Dib
Ministro de Salud
Provincia de Salta
Dr. Juan Luis Manzur
Ministro de Salud

ANEXO I

Unidad de Gestión Provincial (UGP)

Estructura:

Las Provincias adheridas deberán constituir una Unidad de Gestión Provincial del Programa FEAPS (UGP), sobre una estructura preexistente en su ámbito.

Funciones:

La Unidad de Gestión Provincial tendrá las siguientes funciones:

- * Gestionar las autorizaciones correspondientes a nivel provincial para la implementación y funcionamiento de El Programa en la Provincia.
- * Coordinar y gestionar la recepción de los medicamentos esenciales e insumos sanitarios y la incorporación a El Programa de nuevos CAPS.
- * Acordar con la UEC las cantidades de Medicamentos a proveer como complementarios a los adquiridos en dicha jurisdicción.
- * Gestionar los procedimientos para el traslado de medicamentos a nivel intrajurisdiccional.
- * Gestionar la disposición final de los medicamentos no aptos para el consumo, próximos a vencerse y/o vencidos.
- * Definir las redes de Servicios de salud en que se intervendrá prioritariamente.
- * Establecer la línea de base de los indicadores previstos en El Programa.
- * Diseñar el Proyecto Provincial y presentarlo ante la UEC para su no objeción.
- * Implementar y ejecutar el Proyecto aprobado, llevando a cabo las actividades de seguimiento y monitoreo permanente del mismo.
- * Administrar los padrones de beneficiarios.
- * Efectuar la gestión administrativo-financiera del Proyecto de Redes Provincial.
- * Gestionar, transferir y proteger la información de El Programa.
- * Elaborar, gestionar y administrar los Compromisos de Gestión con las redes y sus servicios.
- * Elaborar el POA del proyecto provincial y su plan de inversiones y contrataciones para su elevación y conformidad por parte de la UEC.

* Preparar y presentar los informes cuatrimestrales de cumplimiento de metas e indicadores, de la liquidación de los incentivos por empadronamiento, clasificación y seguimiento en tiempo y forma, para su conformidad y pago.

* Apoyar y dar logística local a las actividades a desarrollar en terreno por los Equipos Interdisciplinarios de Control y Supervisión, así como de las actividades de Participación Comunitaria del Programa.

* Verificar la aplicación de los fondos recibidos por incentivos a los gastos elegibles incluidos en el Proyecto Provincial.

* Gestionar la adhesión a El Programa de las redes municipales, de así corresponder.

* Asegurar la correcta administración de los Fondos destinados al Proyecto Provincial y, en caso de corresponder, transferir a las redes municipales adheridas, el monto que se determine conforme Reglamento Operativo.

* Notificar fehacientemente a la Nación la apertura de la cuenta. Dicha notificación deberá contener el nombre de la Entidad Bancaria, CUIT de la Entidad Bancaria, Sucursal, Denominación completa de la cuenta, CUIT de la cuenta, tipo y número de la Cuenta, Firmas Autorizadas, y por último CBU.

* Facilitar y cooperar con la UEC en las tareas de capacitación, supervisión, seguimiento, monitoreo, auditoría y evaluación de El Programa.

* Coordinar y articular acciones con los Responsables de los Programas Nacionales, Provinciales y/o Locales.

* Aplicar las estipulaciones insertas en los Anexos II y III y velar por su cumplimiento.

ANEXO II

Componente Recursos Estratégicos para los Servicios de Salud

Sub-componente: I. Medicamentos Esenciales (REMEDIAR) e Insumos Sanitarios

Ambito de Aplicación:

En los CAPS ya incorporados a El Programa y, en aquellos que La Provincia requiera, previa aprobación por parte de El Programa conforme los criterios de elegibilidad establecidos a tal efecto.

Incorporación al Programa:

A tal efecto La Provincia deberá elaborar y elevar a Nación, con la aprobación del Responsable de la UGP,

las solicitudes de incorporación al Programa de aquellos CAPS que acrediten cumplir con las condiciones de elegibilidad especificadas en el Reglamento Operativo del Programa.

Criterios de Elegibilidad:

Conforme Reglamento Operativo

Medicamentos incluidos:

El botiquín REMEDIAR estará compuesto por los medicamentos que se encuentran listados como anexo al Reglamento Operativo de El Programa.

La Nación podrá modificar la composición de dicho listado y, en tal caso, deberá notificar a La Provincia.

Asimismo, podrá conformar una Comisión Nacional a fin de actualizar y/o redefinir el listado de medicamentos destinados al Primer Nivel de Atención, en base a los objetivos del Programa.

La Nación garantiza que los medicamentos esenciales e insumos sanitarios entregados por sus proveedores cumplen con la normativa nacional vigente en materia de inocuidad, eficacia, seguridad y calidad.

Condiciones para la provisión:

1. La Provincia deberá elaborar y presentar semestralmente a la UEC, un informe conteniendo: (i) el disponible de medicamentos a nivel provincial; (ii) el nivel de stock existente en los CAPS bajo programa; (iii) la previsión de consumo de los CAPS en base a la demanda proyectada; (iv) las necesidades poblacionales que pudieran resultar de análisis de base epidemiológica (investigaciones y estudios desarrollados ad hoc); (v) los diagnósticos de situación provinciales y municipales que resulten pertinentes; y (vi) las necesidades y requerimientos que resulten de la implementación de los Proyectos Provinciales de Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud.

2. La Nación, en base a dicho informe, determinará las cantidades a adquirir y cumplirá las pautas de asignación y distribución de medicamentos, sobre la base de las proyecciones elaboradas por el Programa en función de (i) el disponible de medicamentos en el nivel central y el nivel provincial; (ii) el nivel de stock existente en los CAPS bajo programa; (iii) la previsión de consumo de los CAPS en base a la demanda proyectada elaborada por la Provincia; (iv) las necesidades poblacionales que pudieran resultar de análisis de base epidemiológica (investigaciones y estudios desarrolla-

dos ad hoc); (v) los diagnósticos de situación provinciales y municipales que resulten pertinentes; y (vi) las necesidades y requerimientos que resulten de la implementación de los Proyectos Provinciales de Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud.

Recepción – mantenimiento – farmacovigilancia – retiro

La Provincia se compromete a:

1. Recibir los botiquines de medicamentos e insumos sanitarios distribuidos por la Nación en los CAPS verificar su contenido y prestar conformidad o, en su caso, asentar el reclamo correspondiente en el registro dispuesto por el operador logístico en cada Entrega.

2. Mantener las condiciones adecuadas de almacenamiento de los medicamentos, arbitrando las medidas necesarias para el resguardo de la trazabilidad de los lotes distribuidos, con miras a garantizar la inocuidad, eficacia, seguridad y calidad de los productos suministrados, resguardando la salud de la población objetivo.

3. Realizar las acciones necesarias para prestar asistencia técnica y operativa en terreno a los CAPS con el objetivo de garantizar el correcto desenvolvimiento de los mecanismos de redistribución (clearing) y devolución a la UGP o retiro de medicamentos no aptos para su utilización, incluyendo medicamentos vencidos.

4. Garantizar la distribución de los medicamentos destinados a los CAPS, observando que la provisión de los mismos corresponde a la ejecución del Programa, lo que no la exime de su responsabilidad primaria de formular y ejecutar las políticas y acciones sanitarias, que le son de su exclusiva competencia, a los fines de brindar cobertura integral a la población que reside en su ámbito jurisdiccional.

5. Remitir las notificaciones de farmacovigilancia al ANMAT y notificar a El Programa ante la sospecha de falta de eficacia o de reacciones adversas a los medicamentos suministrados.

Operación Logística:

La Nación afrontará el financiamiento de la operación logística de los medicamentos esenciales e insumos sanitarios, necesario para el almacenamiento en el nivel central y la distribución en la Provincia de los recursos de este sub componente, conforme las disponibilidades presupuestarias de Nación, y observando las Buenas Prácticas de Almacenamiento y Distribución de Medi-

camentos y manteniendo la trazabilidad de los lotes distribuidos, con miras a garantizar la calidad de los productos suministrados y resguardar la salud de la población objetivo.

Procedimiento de traslado:

La Provincia deberá realizar o, en su caso, facilitar y supervisar los procedimientos de traslado (clearing) de medicamentos e insumos entre los CAPS, con el objetivo de optimizar el uso de los recursos transferidos, en un todo de acuerdo con lo expresado en el convenio marco.

Para ello podrá recepcionar de un CAPS y/o remitir a otro, los medicamentos transferidos por el Programa que sean objeto del proceso de clearing, previa verificar su cantidad, condición y prestar conformidad, de acuerdo a lo pautado por la Provincia.

Operatoria para la destrucción de los medicamentos e insumos vencidos o no aptos para su consumo:

La Provincia será la única y exclusiva responsable de dicha operatoria y aplicará la normativa específica provincial o municipal vigente, o supletoriamente la normativa nacional. Los gastos correrán a cargo de la jurisdicción.

Notificará a El Programa, en todos los casos, las acciones instrumentadas y los motivos que llevaron a esa situación, para su consideración y seguimiento pertinente.

Otras obligaciones en la operatoria:

La Provincia se compromete a:

1. Adoptar las medidas que resulten merceder para que los CAPS cumplan con las normas de responsabilidad profesional provinciales y federales vigentes en materia de prescripción y dispensa de medicamentos.

2. Gestionar que directores y/o responsables de los CAPS, remitan en la periodicidad definida por la Nación, los formularios o registros que esta estigule para integrarlos al Sistema de Información del Programa.

3. Promover y colaborar en las actividades de comunicación, difusión y monitoreo, incluyendo la página web del Programa (www.remediar.gob.ar) en la página web del Ministerio o la Secretaría de Salud de la Provincia.

4. Asegurar y facilitar los mecanismos para la correcta elaboración y oportuna remisión, por parte de

los directores y/o responsables de los CAPS bajo programa, de los formularios utilizados por el Sistema de Información del Programa, incluyendo el Formulario Unico de Receta (Formulario R), el Formulario de Control Mensual de Stock (Formulario B) y el Formulario de Registro de Baja de Medicamentos (Formulario M), así como todo otro registro o instrumento que resulte de la operatoria del Programa.

5. Organizar y llevar a cabo acciones de capacitación, comunicación y concientización provinciales, zonales o locales, destinadas al RRHH de los CAPS bajo programa, relacionadas con los objetivos, alcances, operatorias y mecanismos del componente.

6. Asegurar la calidad, integridad y seguridad de los registros por parte de los profesionales de la salud que actúen en el marco del servicio a su cargo.

La operatoria del Componente y/o el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Programa que requieran reglamentaciones específicas, modificaciones o adecuaciones conforme razones de mérito, oportunidad y/o conveniencia que se presenten, serán acordadas entre Nación y la Provincia mediante Adendas.

Para suscribir estos instrumentos quedan autorizados el Responsable Provincial de la UGP y el Director Nacional.

Sub-componente: II. Desarrollo y Formación de Recursos Humanos.

Objetivos:

Contribuir a promover el desarrollo, la capacitación y la jerarquización de los recursos humanos en salud vinculados al PNA en particular y a la red de salud en general.

Son obligaciones de la Provincia:

1. Implementar y coordinar junto con nivel central estrategias para la detección y evaluación de las necesidades de formación del Recurso Humano en el PNA, en términos de perfiles necesarios y de su eventual incorporación a planes de formación y/o capacitación.

2. Facilitar la difusión y promoción de actividades de formación y capacitación vinculado al recurso humano del primer nivel y las redes de salud.

3. Favorecer la incorporación de las tecnologías del Curso de Uso Racional de Medicamentos y Post grado de Salud Social y Comunitaria o sus equivalentes y

evaluar formas de detección, incorporación y adherencia del recurso humano a capacitar.

4. Detectar y atender en conjunto con el nivel central demandas de capacitación originadas desde los equipos de salud y desde los niveles centrales, incluidas las capacitaciones requeridas para el diseño e implementación de los Proyectos Provinciales y para la adecuada implementación del Subcomponente Remediar;

5. Facilitar y favorecer la difusión de capacitación a distancia así como la evaluación y recolección de información relacionada con la implementación de dicha modalidad de enseñanza en conjunto con el nivel central.

6. Establecer y consignar acuerdos en lo que respecta a jerarquizar e incentivar al personal de salud del PNA en relación con su capacitación y formación tanto previa como actualizada.

7. Fortalecer e incentivar la formación del recurso humano hacia una estrategia en atención primaria de la salud que permita dar respuesta y soluciones en el nivel de atención donde desarrolla su actividad habitual. En ese sentido, se dotará al personal que se desempeña en la red de servicios públicos de salud de capacidades para hacer intervenciones en las comunidades, con énfasis en la promoción de la salud y prevención de enfermedades, y en el uso de herramientas de investigación científica aplicada a la intervención de problemas sanitarios locales (EPS).

8. Facilitar la capacitación de profesionales del área de salud vinculados al primer nivel de atención en talleres específicos para optimizar la gestión de pacientes crónicos tanto como ofrecer actualización en esquemas terapéuticos para el seguimiento y la atención de pacientes según factores de riesgo cardiovascular.

ANEXO III

Componente Proyectos Provinciales de Fortalecimiento de Redes de Servicios de Salud

Requisitos exigibles

Para que La Provincia adquiera el carácter de Participante deberá cumplir con lo siguiente:

1. Dictar las normas necesarias para implementar el Proyecto Provincial de FRS, tornarlo operativo en su jurisdicción y asegurar condiciones mínimas de administración.

2. Elevar el Proyecto para la No Objeción de la UEC FEAPS dentro de los plazos y procedimientos establecidos en el Reglamento Operativo o que en su caso se establezcan en base criterios de operatoria y/o ejecución.

3. Contar con un Proyecto Provincial aprobado por parte de la UEC.

4. Notificar por medio fehaciente, a la Nación de la apertura de la cuenta, conforme se estipula en el Anexo I – Unidad de Gestión Provincial (UGP) – Funciones

5. Suscribir el Compromiso de Gestión Anual para el primer período de ejecución del FRS.

Adquirido el carácter de Participante, la Provincia podrá acceder al resto de los recursos en los términos del Reglamento Operativo del Programa. El “Período de Gracia” para las Transferencias Base, establecido por la cláusula 3.401 del Reglamento Operativo, no tendrá Aplicación para los casos de indicadores de avance del proyecto provincial.

Responsabilidades para la implementación de los Proyectos Provinciales

La Provincia se compromete a:

1. Colaborar con la UEC en la logística de los talleres, capacitaciones, jornadas, encuentros y demás eventos a realizarse en Jurisdicción provincial.

2. Elaborar, con la asistencia técnica de la UEC FEAPS, un Proyecto Provincial de Fortalecimiento de Redes de Salud, en base a un diagnóstico de Redes.

3. Facilitar el funcionamiento del Proyecto mediante la asignación a la UGP del recurso humano, espacio físico y equipamiento que resulte menester.

4. Promover la implementación de los esquemas de El Programa para el diagnóstico y seguimiento de los eventos de salud – enfermedad, seleccionados como trazadoras. Los eventos priorizados para la puesta en marcha serán HTA y DBT II.

5. Aceptar y cumplir con los mecanismos previstos o que se prevean para el cálculo, determinación y transferencia de los fondos correspondientes a incentivos para el financiamiento de los Proyectos Provinciales.

6. Aceptar y cumplir los indicadores propuestos por la UEC (Anexo III a), sus modificaciones y aquellos que a futuro se estimen necesarios para el cabal cumplimiento

de los objetivos del proyecto provincial. Del total de los indicadores propuestos en el anexo, las partes podrán seleccionar una batería mínima de diez (10) para el seguimiento conjunto del Proyecto Provincial.

7. Empadronar acorde a la distribución por sexo y franja etárea de la población objetivo.

8. Lograr el cometido mediante un proceso de amplia participación Social.

Metas finales a cumplir por la Provincia

1. Optimizar los modelos de gestión y atención del PNA según principios de la Estrategia de APS

2. Alcanzar los objetivos planteados en el Proyecto Provincial, con eje en los siguientes aspectos:

a) Empadronamiento: al menos 75% de la población con cobertura pública exclusiva, y que esté cubierta por las redes provinciales adheridas al Programa;

b) Clasificación por riesgo de al menos el 90% de la población de las redes que haya sido empadronada y preseleccionada con factores de riesgo;

c) Tratamiento en el correspondiente nivel de atención, con los esquemas terapéuticos propuestos y con administración regular de medicamentos de, al menos, el 80% de la población de dichas redes que haya sido clasificada con RCGV alto o moderado y que tenga HTA y DMTII;

d) Mejoras en el acceso de la población al PNA;

e) Jerarquización del PNA a través de una mayor articulación entre los efectores del 1° nivel con los del 2° nivel; y

f) Optimización de la capacidad resolutive del PNA.

VERANEXO

LICITACIONES NACIONALES

O.P. N° 100016526

F. N° 00001-23598

Ministerio de Educación de la Nación

Provincia de Salta – UCEPE

Mejores Escuelas – Mas Educación

Programa Plan de Obras

En el Marco del Programa Plan de Obras se anuncia el llamado a la

Licitación Pública Nacional N° 17/10

Presupuesto Oficial: \$ 745.756,48

Obra: "Refacciones en la Escuela N° 5073 – S/N"

Localidad: Rosario de Lerma

Departamento: Rosario de Lerma – Provincia de Salta

Fecha de apertura: 23/08/2010 – Horas: 11:30 Calle: Del Milagro 398

Garantía de la Oferta: 1% (Uno por Ciento) del monto oficial.

Precio del Pliego: \$ 750,00 (Pesos setecientos cincuenta)

Plazo de Ejecución de la Obra: 150 (ciento cincuenta) días

Consulta y Venta de Pliegos: UCEPE, Hasta el 19/08/10 a hs. 14:00 en calle Del Milagro N° 398 – 1° Piso – Salta.

Presentación de las Ofertas: Hasta el día 23/08/2010 hs. 11:00 Mesa de Entradas de UCEPE calle Del Milagro N° 398

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

C.P.N. Miguel Alfonso Isola
Coordinador General
U.C.E.P.E.
Ministerio de Educación – Salta.

Imp. \$ 500,00 e) 21/07 al 03/08/2010

O.P. N° 100016481 F. N° 0001-25622

Ministerio de Educación de la Nación
Provincia de Salta

Programa Plan de Obras Mayores
Mejores Escuelas – Más Educación

En el marco del Programa Plan de Obras Mayores

Se anuncia el llamado a la

Licitación Pública Nacional N° 14/10

Presupuesto Oficial: \$ 1.081.651,90

Obra: "Refacciones en la Escuela N° 4145 Dr. Robustiano Patrón Costas"

Localidad: San Ramón de la Nueva Orán

Departamento: Orán – Provincia de Salta

Fecha de apertura: 20/08/2010 – Horas 09:30 Calle: Del Milagro 398

Garantía de la Oferta: 1% (Uno por Ciento) del monto oficial.

Precio del Pliego: \$ 1.100 (Pesos Un mil cien)

Plazo de Ejecución de la Obra: 180 (ciento ochenta) días.

Consulta y Venta de Pliegos: UCEPE, Hasta el 18/08/10 a hs. 14:00 en calle Del Milagro N° 398 – 1° Piso – Salta.

Presentación de las Ofertas: Hasta el día 20/08/2010 hs. 09:00 Mesa de Entradas de UCEPE calle Del Milagro N° 398.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

María Eugenia Russo Moschino
Coordinadora Jurídica
U.C.E.P.E.

Ministerio de Educación – Salta
Imp. \$ 500,00 e) 19 al 30/07/2010

O.P. N° 100016472 F. N° 0001-25611

Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Dirección Nacional de Vialidad

La Dirección Nacional de Vialidad: llama a Licitación Pública de la siguiente Obra:

Licitación Pública N° 01/10 del 5° Distrito – Salta
Expediente N° 1662/09

Obra: Construcción de Comedor para el personal en el Edificio de la Sede del 5° Distrito – Salta.

Presupuesto Oficial: \$ 468.094,91

Valor del Pliego: \$ 486,00

Consulta del Pliego: Licitación y Compras Carlos Pellegrini N° 715 – Salta – D.N.V. – Tel.: (0387) – 4233719 – Fax: 4233207

Recepción de las ofertas: Hasta el 20 de Agosto de 2.010 Hs. 10:00

Apertura de Oferta: Se realizará el 20 de Agosto de 2.010 a las 11:00 Hs.

Lugar de Apertura: Carlos Pellegrini N° 715 – Salta
D.N.V. – Oficinas de Licitación y Compras.

Imp. \$ 500,00 c) 16 al 29/07/2010

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. N° 100016570 F. v/c N° 0002-0775

Gobierno de la Provincia de Salta

Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo

Licitación Pública N° 100/10

Objeto: Adquisición de Medicamentos.

Organismo Originante: **Ministerio de Salud Pública.**

Expediente: 0100321-9.312/2010-0

Destino: Programa Gestión de Pacientes.

Fecha de Apertura: 06/08/2010 – Horas: 11:00

Precio del Pliego: \$ 100,00 (Pesos Trescientos con 00/100), depositados en la cuenta de Banco Macro 3-100-0004300337-4 del Ministerio de Salud Pública.

Monto Oficial: \$ 115.627,36 (Pesos Ciento Quince Mil Seiscientos Veintisiete con 36/100).

Consulta y Adquisición de los Pliegos: En nuestra página web “www.salta.gov.ar – Link Contrataciones” o personalmente en la Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Sec. Gral. de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de los Incas s/N° - 3° Block – Planta Baja – Ala Este – “Secretaría General de la Gobernación”.

Consultas: Tel/Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Dr. Facundo Marín

Sub-Coordinador de Compras del Poder Ejecutivo
Imp. \$ 50,00 e) 23/07/2010

O.P. N° 100016567 F. v/c N° 0002-0774

Gobierno de la Provincia de Salta

Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo

Licitación Pública N° 98/10

Objeto: Adquisición de Colchones y Manas.

Organismo Originante: **Ministerio de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos.**

Expediente: 50-15.680/2010.

Destino: Servicio Penitenciario de la Provincia.

Fecha de Apertura: 11/07/2010 – Horas: 10:00

Precio del Pliego: \$ 500,00 (Pesos Quinientos con 00/100), depositados en cuenta de Banco Macro N° 100-0004301261/7 del Servicio Penitenciario de la Provincia.

Monto Oficial: \$ 612.052,81 (Pesos Seiscientos Doce Mil Cincuenta y Dos con 81/100).

Adquisición de los Pliegos: Los pliegos podrán ser consultados y adquiridos en la Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Secretaría General de la Gobernación o en dependencia Casa de Salta sito en Diagonal Norte 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de los Incas s/N° - 3° Block – Planta Baja – Ala Este – “Secretaría General de la Gobernación”.

Consultas: Tel/Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Dr. Facundo Marín

Sub-Coordinador de Compras del Poder Ejecutivo
Imp. \$ 50,00 e) 23/07/2010

O.P. N° 100016566 F. v/c N° 0002-0773

Gobierno de la Provincia de Salta

Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo

Licitación Pública N° 97/2010

Objeto: “Adquisición de Equipamiento para el Data Center del Poder Ejecutivo”.

Organismo Originante: **Secretaría General de la Gobernación.**

Expediente: 0020324-2450/2010-0.

Destino: Unidad de Proyectos de Sistemas y Comunicaciones.

Fecha de Apertura: 09/08/2010 – Horas: 11:00

Precio del Pliego: \$ 150,00 (Pesos Ciento Cincuenta con 00/100), depositados en cuenta de Banco Macro N° 3-100-0008000484-4 de la Secretaría General de la Gobernación.

Monto Oficial: \$ 188.500,00 (Pesos Ciento Ochenta y Ocho Mil Quinientos con 00/100).

Consulta y Adquisición de los Pliegos: En nuestra página web "www.salta.gov.ar - Link Contrataciones" o personalmente en la Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Sec. Gral. de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de los Incas s/N° - 3° Block – Planta Baja – Ala Este – "Secretaría General de la Gobernación".

Consultas: Tel/Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Dr. Facundo Marin
Sub-Coordinador de Compras
del Poder Ejecutivo

Imp. \$ 50,00 e) 23/07/2010

O.P. N° 100016561 F. N° 0001-25744

Gobierno de la Provincia de Salta

Dirección de Vialidad de Salta

Licitación Pública N° 09/10

Expte. N° 0110033-193.247/2010-1

Ruta Provincial N° 35

**Tramo: Empalme R.P. N° 25
(Ruiz de los Llanos) – Empalme R.N. N° 9**

Obra: Pavimentación de Calzada

Precio del Pliego: Pesos Mil Seiscientos (\$ 1.600,00)

Presupuesto Oficial: Pesos, Seis Millones Trescientos Cincuenta Mil (\$ 6.350.000,00).

Apertura: 9 de Agosto de 2010 – Horas: 10:00

Plazo de Obra: Seis (06) Meses.

Lugar de Apertura: Dirección de Vialidad de Salta – Consejo Técnico – España N° 721 – Salta – Fax (0387) 432-1410 – (0387) 431-0826 y Líneas Rotativas.

Consulta y Venta de Pliego: Dirección de Vialidad de Salta – Departamento Financiero – Contable, desde el 23/07/2010 hasta el 06/08/2010, inclusive, de 08:00 a 13:30 hs. – tel. (0387) 431-0826 – 4310827 y Líneas Rotativas.

Ing. Gustavo D. Tejerina

Ing. Jefe (I)

Dirección de Vialidad de Salta

Imp. \$ 50,00 e) 23/07/2010

O.P. N° 100016558

F. N° 0001-25734

Poder Judicial de la Provincia de Salta

Licitación Pública N° 06/10

Expte. ADM 981/10

Adquisición de Equipamientos Informáticos

Llácese a Licitación Pública para el día 03 de agosto de 2010, a hs. 10.º día hábil siguiente, si éste fuere declarado inhábil, para la adquisición de equipamientos informáticos destinados a dependencias varias del Poder Judicial de Salta, conforme características que se detallan en el Pliego de Condiciones.

Por Informes y Ventas de Pliegos: Dirección de Administración

Area Compras del Poder Judicial de Salta.

Avda. Bolivia 4671, Segundo Piso. Of. 3005

Horario: 08:00 a 13:00

Consultas de Pliego: Página Web:
www.justiciasalta.gov.ar

Precio del Pliego. \$ 150 (pesos ciento cincuenta)

Apertura de las Propuestas: Poder Judicial de Salta. Area Compras. 2do Piso Oficina 3005 Avda. Bolivia 4671. El 03 de Agosto de 2010. Horas 10:00

Cr. Rodolfo Premoli
Director de Administración
Poder Judicial de Salta

Imp. \$ 50,00 e) 23/07/2010

CONTRATACION DIRECTA

O.P. N° 100016562

F. v/c N° 0002-0772

Aguas del Norte

**Co.S.A.ySa. Compañía Salteña
de Agua y Saneamiento S.A.**

Contratación Directa – Articuló 13 h

Objeto: Adquisición Electrobomba sumergible Motorag mod. 423/7,5 Materiales para instalación de ebs. Flete de ebs y materiales.

Destino: Equipo de impulsión – Pozo Matadero Localidad de Juan Solá – Distrito Orán – Provincia de Salta, la adquisición es para normalizar el suministro de agua potable de forma inmediata.

Fecha de Compra: 15/07/2010

Proveedor (EBS y Materiales): Gomez Rocco y cia SRL.

Proveedor (Flete): Pal Remis

Monto (EBS y materiales): \$ 6.485,50 (son Pesos seis mil cuatrocientos ochenta y cinco con 50/100) + IVA

Monto (flete): \$ 450,00 (son Pesos cuatrocientos cincuenta con 00/100) + IVA

Expediente N°: 439/2010

En el marco de la Ley N° 6838 se realizó la Contratación Directa con libre elección por negociación directa, encuadrado en el Art. 13 h.

Esteban María Isasmendi
Presidente

Imp. \$ 50,00 e) 23/07/2010

CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

O.P. N° 100016518 F. N° 0001-25676

Ref. Expte. N° 34-12.466/10

Verónica Gugenbichler, D.N.I. N° 26.867.008, Marina Gugenbichler, D.N.I. N° 21.312.835 y otros copropietario del inmueble Catastro N° 7568, Dpto. Cerrillos, gestiona la asignación de riego que registraba el Catastro de origen N° 4593, Suministro N° 366 a favor de la única matrícula con derecho a agua resultante, tiene solicitada concesión de agua pública para irrigación de 3,0840 Has. con carácter permanente, con una dotación de 1,619 lts./seg., aguas a derivar del Río Toro, margen izquierda, toma Quijano, Cuenca del río Juramento.

Conforme a las previsiones de los arts. 46, 51, 69 y 201 del Código de Aguas, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de tres (3) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta

(30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso de esta Ciudad de Salta. Fdo. Dra. Sandra Mabel Siegrist, Asesora Legal del Programa Legal y Técnico de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Imp. \$ 90,00 e) 21 al 23/07.2010

O.P. N° 100016517

F. N° 0001-25675

Ref. Expte. N° 34-12.467/10

Verónica Gugenbichler, D.N.I. N° 26.867.008, Marina Gugenbichler, D.N.I. N° 21.312.835 y otros copropietarios del inmueble Catastro N° 7475, Dpto. Cerrillos, gestiona la asignación de riego que registraba el Catastro de origen N° 488, Suministro N° 35 a favor de la única matrícula con derecho a agua resultante, tiene solicitada concesión de agua pública para irrigación de 3,0892 has. con carácter permanente, con una dotación de 1,621 lts./seg., aguas a derivar del Río Toro, margen izquierda, toma Quijano, Cuenca del río Juramento.

Conforme a las previsiones de los arts. 46, 51, 69 y 201 del Código de Aguas, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de tres (3) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso de esta Ciudad de Salta. Fdo. Dra. Sandra Mabel Siegrist, Asesora Legal del Programa Legal y Técnico de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Imp. \$ 90,00 e) 21 al 23/07/2010

O.P. N° 100016501

F. N° 0001-25651

Ref. Expte. N° 34-11.672/66

Carmen Luisa Usandivaras de Zapata, D.N.I. N° 12.409.030, propietario de los inmuebles Catastros n° 10918, Dpto. Rosario de Lerma, gestiona la asignación de riego que registraba el Catastro de origen N° 8519, Suministro N° 483 tiene solicitada concesión

sión de agua pública para irrigación de 16,0168 Has. con carácter permanente con una dotación de 8,408 lts./seg., N° 4646 con una superficie bajo riego de 2,9527 has y una dotación de 1,55 lts./seg. de carácter permanente, N° 4645 con una superficie bajo riego de 2,6847 Has. de carácter permanente y con una dotación de 1,41 lts./seg. y N° 4644 con una superficie bajo riego de 2,5736 has de carácter permanente y una dotación de 1,351 lts./seg., aguas a derivar del Río Toro, margen izquierda, toma Quijano, Cuenca del río Juramento.

Conforme a las previsiones de los arts. 46, 51, 69 y 201 del Código de Aguas, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso de esta Ciudad de Salta. Fdo. Dra. Sandra Siegrist, Asesor Legal del Programa Legal y Técnico de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Rafael Angel Figueroa
Jefe Programa Legal y Técnico
Secretaría de Recursos Hídricos

Imp. \$ 150,00 e) 20 al 26/07/2010

O.P. N° 100016500 F. N° 0001-25650

Ref. Expte. N° 34-11.675/66 Cde. 1.

Carmen Luisa Usandivaras de Zapata, D.N.I. N° 12.409.030, propietario del inmueble Catastro N° 8560, Dpto. Rosario de Lerma, gestiona la asignación de riego que registraba el Catastro de origen N° 5388, Suministros N° 576 y 267, tiene solicitada concesión de agua pública para irrigación de 11,6749 Has. con carácter permanente con una dotación de 6,129 lts./seg., aguas a derivar del río Corralito y 11,5363 con un caudal de 6,053 aguas a derivar del Río Toro, Cuenca del río Juramento.

Conforme a las previsiones de los arts. 46, 51, 69 y 201 del Código de Aguas, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco

(5) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso de esta Ciudad de Salta. Fdo. Dra. Sandra Mabel Siegrist, Asesora Legal del Programa Legal y Técnico de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Imp. \$ 150,00 e) 20 al 26/07/2010

O.P. N° 100016499

F. N° 0001-25649

Ref. Expte. N° 34-14.123/48

Carmen Luisa Usandivaras de Zapata, D.N.I. N° 12.409.030, propietario del inmueble Catastro N° 11554, Dpto. Rosario de Lerma, gestiona la asignación de riego que registraba el Catastro de origen N° 9328, Suministro N° 58 a favor de la única matrícula rural resultante, tiene solicitada concesión de agua pública para irrigación de 70,7956 Has. con carácter permanente con una dotación de 37,167 lts./seg., aguas a derivar del Río Corralito, margen izquierda, Cuenca del río Juramento.

Conforme a las previsiones de los arts. 46, 51, 69 y 201 del Código de Aguas, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso de esta Ciudad de Salta. Fdo. Dra. Sandra Mabel Siegrist, Asesora Legal del Programa Legal y Técnico de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Imp. \$ 150,00 e) 20 al 26/07/2010

AVISO ADMINISTRATIVO

O.P. N° 100016538

F. v/c N° 0002-0768

El Instituto Provincial de Vivienda Notifica por este Medio a los Sres. Humberto Mariano Nieva (D.N.I. N° 27.701.491) y Gladys Natividad Avila (D.N.I. N°

27.034.453) de la Resolución IPV N° 281 dictada el 10/05/2.010 respecto del inmueble identificado como Manzana 476D – Parcela del Grupo Habitacional Barrio 122 Viviendas Los Lapachos – Salta, Capital”, cuyo texto completo se transcribe a continuación, haciendo saber a los interesados que cuentan con un plazo de Diez (10) días hábiles administrativos contados a partir del último día de la presente publicación para la interposición del Recurso de Revocatoria o de Reconsideración en los términos del Artículo 177° de la Ley 5.348/78.

Instituto Provincial de Vivienda – Salta

Salta, 10 de Mayo de 2010

RESOLUCION N° 281

VISTO la Resolución I.P.V. N° 987/06, por la que se adjudica a los Sres. Humberto Mariano Nieva (DNI N° 27.701.491) y Gladys Natividad Avila (D.N.I. N° 27.034.453), titulares del Legajo N-775, la unidad identificada como Manzana 476d – Parcela 02, componente del Grupo Habitacional “Barrio 122 Viviendas Los Lapachos – Salta, Capital”; y

CONSIDERANDO:

Que atento lo actuado en el Legajo del Visto y como consecuencia de la no habitabilidad de la vivienda en cuestión, por parte de los beneficiarios, a fs. 30/32 Asesoría Jurídica se expide mediante Dictamen N° 134/10, el que por contener los elementos fácticos y jurídicos que dan sustento a la presente, se considera no sólo necesario sino también conveniente transcribir en su totalidad:

“Ref. Legajo N-0775 – Nieva, Humberto Mariano y Avila, Gladys Natividad – Manzana “476 d” – Parcela 02 – Grupo Habitacional 122 Viviendas – Los Lapachos – Salta Capital

“Dictamen N° 134/10

“Asesoría Jurídica, 20/04/10

“Sra. Presidente – Arq. Adriana Krumpholz:

“Vienen las presentes actuaciones a fin de que esta asesoría se expida acerca de la situación planteada respecto de la vivienda adjudicada a los Sres. Nieva, Humberto Mariano y Avila, Gladys Natividad, Manzana “476 d”, Parcela 02, Grupo Habitacional 122 Viviendas, Los Lapachos, Salta Capital. Cabe formular al respecto las siguientes consideraciones de hecho y de derecho que a continuación se detallan:

“Que surge oportuno destacar que la adjudicación de la vivienda en cuestión, se otorgó en los términos de la Ley 21.581, bajo el régimen de tenencia precaria según surge del “Acta de Tenencia Precaria” de fecha 04/10/06 y de la Resolución IPV N° 987/06 de fecha 27/09/06 en la que en su art. 1° se adjudica a los Sres. Nieva, Humberto Mariano y Avila, Gladys Natividad, la unidad habitacional de la referencia, rolante a fs. 17 y vta.

“Que conforme surge de fs. 33 y 34, oportunamente se efectuaron sendas Inspecciones de Habitabilidad en la referida vivienda con fechas 28/09/09 y 11/02/10 respectivamente, las cuales arrojaron como resultado el siguiente: La primera de las inspecciones antes referida, observa en su Informe Social suscripto por el Ujier Comisionado Ejecutor interviniente reza, cito: “...Me constituí en el domicilio de referencia, llamé a la puerta, en su interior pude observar una mesa con cuatro sillas, equipo de música. Vecino Mnza. 476 d parcela N° 3 me manifiesta que no los ve mucho a los dueños. Conste.”; a su vez la segunda inspección efectuada en fecha antes referida, observa Deshabitada, manifestando en su Informe Social suscripto por el Ujier Comisionado Ejecutor interviniente, cito: “...No responde nadie al llamado a la puerta de acceso principal. Se puede observar en el interior de la vivienda una mesa con sillas. Vecino Manza. 476 c, casa 19, confirma lo dicho por el anterior testigo”; Observaciones: “...Denunciada por falta de habitabilidad” (el Subrayado y negritas me pertenecen).

“Que a efectos de los resultados negativos en lo que hace a la habitabilidad de la vivienda que nos ocupa, que arrojaron las inspecciones realizadas, se procedió en legal tiempo y forma al envío de “Notificación de Ocupación” en fecha 11/02/10 rolante a fs. 24, intimando a la adjudicataria a efectuar el pertinente descargo justificando la no habitabilidad y a cumplir con la obligación asumida en el Acta de Tenencia Precaria, sin que hasta la fecha haya realizado presentación alguna ante este Organismo.

“Que en virtud de lo supra expuesto la adjudicataria incurrió indubitablemente en el incumplimiento de la Obligación a Habitar la vivienda, configurándose de tal modo la causal de revocatoria que expresamente establece la Resolución IPV N° 026 en su art. 7° inciso 1 que reza: “...se establecen como causales de revocatoria de adjudicaciones y permisos de ocupación otorgados por el Instituto Provincial de Vivienda, las siguientes: 1.- La falta de Habitabilidad de la unidad habitacional, por parte del grupo familiar declarado ante el I.P.V., dentro

del plazo de 5 (cinco) años de ocupación mínima, contados a partir de la fecha de entrega efectiva del inmueble a sus adjudicatarios/tenedores”.

“Que es del caso señalar además que los adjudicatarios suscribieron el Acta de Tenencia Precaria antes referida, en cuya virtud asumen la Obligación que expresamente reza su cláusula primera, cito: “...La vivienda deberá ser ocupada en debida forma con los integrantes del grupo familiar declarado en un plazo perentorio de diez (10) días contados a partir de la suscripción del presente instrumento. En caso de incumplimiento el Instituto Provincial de Vivienda procederá a realizar los trámites necesarios para la recuperación del inmueble, dejando sin efecto la adjudicación conferida.”; por lo que tal conducta también configura causal de revocatoria en los términos de la citada Acta de Tenencia Precaria.

“Que por último, surge oportuno destacar que además de configurarse indubitablemente las causales de desadjudicación según lo establecido por la normativa vigente, surge inequívocamente que la adjudicataria no presenta una real necesidad de vivienda, lo que va en detrimento de aquel que sí la necesita, situación esta totalmente atentatoria no sólo contra el espíritu que persigue la política de esta Institución que no es otro que la de dar una real, inmediata y equitativa solución habitacional al que realmente lo necesita, sino también a lo preceptuado por la “Convención de los Derechos Humanos”, y suscripta por nuestra República, de dar una vivienda digna a quien lo necesita; provocando esta conducta desaprensiva de quien no habita efectivamente la vivienda otorgada, situaciones totalmente injustas e ilegítimas que se configuran con la usurpación, y que a su vez se agravan con la presentación de Recursos de Amparo, buscando avalar como dije situaciones ilegítimas e ilegales, causando un inevitable perjuicio al demorar de tal forma dar una solución urgente a las miles de personas que en situaciones desesperantes, aún así, digna, paciente y honorablemente esperan una solución ante este Instituto.

“Por todo lo expuesto y de conformidad con lo establecido por los artículos 93, inciso c) y 95 de la ley 5.348/78, opino que puede dictarse el Acto Administrativo dejando sin efecto la Adjudicación otorgada a los Sres. Nieva, Humberto Mariano y Avila, Gladys Natividad, de la unidad habitacional identificada como Manzana “476 d”, Parcela 02, Grupo Habitacional 122 Viviendas, Los Lapachos, Salta Capital.

“Con la opinión vertida, se eleve el presente dictamen a los fines que, de compartirse el criterio expuesto, se emita la resolución pertinente. Dr. Pablo Alejandro Burgos – Asesoría Jurídica – I.P.V. – Dra. Laura M. Salas – Coordinadora Jurídica – I.P.V.”

Que Presidencia a fs. 33, compartiendo el criterio sustentado por Asesoría Jurídica, solicita el dictado de Resolución disponiendo conforme a lo dictaminado;

Por ello y, en uso de facultades conferidas por Ley Provincial N° 5.167 y su modificatoria Ley N° 5.963;

**La Presidente del Instituto
Provincial de Vivienda**

RESUELVE:

Artículo 1° - Dejar sin efecto la adjudicación conferida a los Sres. Humberto Mariano Nieva (D.N.I. N° 27.701.491) y Gladys Natividad Avila (D.N.I. N° 27.034.453), mediante Resolución I.P.V. N° 987/06, sobre la unidad identificada como Manzana 476 d – Parcela 02, componente del Grupo Habitacional “Barrio 122 Viviendas Los Lapachos – Salta, Capital”.

Art. 2° - La presente Resolución será refrendada por las Sras. Coordinadora Ejecutiva, Gerente Social y Coordinadora Jurídica.

Art. 3° - Regístrese; comuníquese a las Gerencias Social y Financiera y a Asesoría Jurídica, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a los interesados, haciéndoles conocer que cuentan con un plazo de diez (10) días hábiles administrativos a partir de la notificación de la presente, para interponer Recursos de Reconsideración en los términos del Art. 177° de la Ley 5.348/78; archívese.

Arq. Adriana I. Krumpholz
Presidente
Instituto Provincial de Vivienda
Lic. Graciela Pinal de Cid
Coordinadora Ejecutiva
Instituto Provincial de Vivienda
Ing. Alicia Virginia Galli
Gerente Social
I.P.V.
Dra. Laura M. Salas
Coordinadora Jurídica
I.P.V.

Coordinación Ejecutiva, 20 de Julio de 2.010. A los fines de lo dispuesto por el art. 150 de la Ley N° 5.348

de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta, publíquese por el término de Tres (3) Días en el Boletín Oficial de la Provincia. Firmado: Lic. Graciela Pinal de Cid – Coordinadora Ejecutiva – Instituto Provincial de Vivienda.

Imp. \$ 912,00

e) 21 al 23/07/2010

COMPRAS DIRECTAS

O.P. N° 100016565

F. N° 0001-25746

Tomografía Computada S.E.

Compra Directa N° 53/2010

Art. 13 inc. c) Ley 6838

Tomografía Computada S.E.

Objeto: "Placas Kodak Dry View 5800 – 100 Unidades"

Art. 1: Con encuadre en el Art. 13 inc. c) – Ley n° 6838 de Contrataciones de la Provincia – se adjudica la Compra Directa N° 53/2010 efectuada por Tomografía Computada S.E. sito en calle Mariano Boedo n° 151, para la adquisición de Placas Kodak Dry View 5800 – 100 Unidades, autorizada por Resolución N° 39/10, que se adjudica a la firma ACMEDIC de Elida G. Toledo por la suma de \$ 18.924,40 (Pesos Dieciocho Mil Novecientos Veinticuatro con 40/100).

Art. 2: La erogación resultante de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a la partida presupuestaria 2.5. "Bienes de Consumo, Medicamentos, Accesorios, Placas, Líquidos Reveladores y Fijadores"

Cra. Maryelena Ojeda

Contadora

Tomografía Computada S.E.

Imp. \$ 50,00

e) 23/07/2010

O.P. N° 100016564

F. N° 0001-25746

Tomografía Computada S.E.

Compra Directa N° 50/2010

Art. 13 inc. c) Ley 6838

Tomografía Computada S.E.

Objeto: "Cartuchos Películas Dry View 125; Cartuchos Película Mamográficas 24x18x100, Líquido Revelador Mamográfico y Líquido Fijador Mamográfico"

Art. 1: Con encuadre en el Art. 13 inc. c) – Ley n° 6838 de Contrataciones de la Provincia – se adjudica la Compra Directa N° 50/2010 efectuada por Tomografía Computada S.E. sito en calle Mariano Boedo n° 151, para la adquisición de Películas Dry View 125, Cartuchos Películas Mamográficas 24x18x100, Líquido Revelador Mamográfico y Líquido Fijador Mamográfico, autorizada por Resolución N° 46/10, que se adjudica a la firma ACMEDIC de Elida G. Toledo por la suma de \$ 18.415,22 (Pesos Dieciocho Mil Cuatrocientos Quince con 22/100).

Art. 2: La erogación resultante de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a la partida presupuestaria 2.5. "Bienes de Consumo, Medicamentos, Accesorios, Placas, Líquidos Reveladores y Fijadores"

Cra. Maryelena Ojeda

Contadora

Tomografía Computada S.E.

Imp. \$ 50,00

e) 23/07/2010

O.P. N° 100016563

F. N° 0001-25746

Tomografía Computada S.E.

Compra Directa con Precio Alfabeta N° 49/2010

– Art. 12 Ley 6838, Disp. 19/98 – Art. 6, Sistema de Precios Alfabeta, Disp. N° 54

Tomografía Computada S.E.

Objeto: Adquisición Provisión Medicamentos

Art. 1: Con encuadre en el Art. 12 de la Ley n° 6838 y Disp. 19/98. Art. 5. Sistema de Precios Alfabeta, se adjudica la Compra Directa N° 49/10 efectuada por Tomografía Computada S.E. sito en calle Mariano Boedo n° 151, para la adquisición de Medicamentos, autorizada por Resolución N° 43/2010, que se adjudica a la firma Global Farm S.A. – Temis Lostalo por la suma de \$ 29.683,80 (Pesos Veintinueve Mil Seiscientos Ochenta y Tres con 80/100).

Art. 2: La erogación resultante de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a la partida presupuestaria 2.5.2.1 "Medicamentos y Medios de Contrastes"

Cra. Maryelena Ojeda

Contadora

Tomografía Computada S.E.

Imp. \$ 50,00

e) 23/07/2010

O.P. N° 100016557

F. N° 0001-25730

Ministerio de Educación de Salta

Disposición (DGA) N° 047/10 (Servicio de Provisión de Gas) – Escuela N° 4010 “Sta. María E Pelletier” – Salta Capital.

Secretaría de Gestión Administrativa y RRHH**Departamento Infraestructura****Dirección General de Administración****Departamento Contrataciones**

El Ministerio de Educación de la Provincia informa que en el Expte. N° 159-173.443/10 – Compra Directa N° 316/10 – Disposición (DGA) N° 047/10, resultado adjudicataria la siguiente empresa:

Service Shopping del Sr. Rubén E. Abraham: Servicio de Provisión de Gas en la Escuela N° 4010 Sta. María E. Pelletier, Salta Capital – por el monto total de \$ 15.036,96 (Pesos Quince Mil Treinta y seis con 96/100 centavos).

C.P.N. Santiago Jorge Scamuffo
 Director Gral. de Administración
 Ministerio de Educación – Salta
Lic. Cristian Alderete
 A/C Dpto. Contrataciones
 Ministerio de Educación – Salta

Imp. \$ 50,00

e) 23/07/2010

O.P. N° 100016556

F. N° 0001-25730

Ministerio de Educación de Salta

Disposición (DGA) N° 036/10 (Mantenimiento de las Instalaciones Eléctricas) – Escuela N° 4034 “Santa Lucía” – Salta Capital.

Secretaría de Gestión Administrativa y RRHH**Departamento Infraestructura****Dirección General de Administración****Departamento Contrataciones**

El Ministerio de Educación de la Provincia informa que en el Expte. N° 159-169.012/10 – Compra Directa N° 288/10 – Disposición (DGA) N° 036/10, resultado adjudicataria la siguiente empresa:

García Diego Antonio: Mantenimiento de las Instalaciones eléctricas en la Escuela N° 4034 Santa Lucía, Salta Capital – por el monto total de \$ 22.842,25 (Pe-

sos Veintidós Mil Ochocientos cuarenta y dos con 25/100 centavos)

C.P.N. Santiago Jorge Scamuffo
 Director Gral. de Administración
 Ministerio de Educación – Salta
Lic. Cristian Alderete
 A/C Dpto. Contrataciones
 Ministerio de Educación – Salta

Imp. \$ 50,00

e) 23/07/2010

O.P. N° 100016555

F. N° 0001-25730

Ministerio de Educación de Salta

Disposición (DGA) N° 035/10 (Acondicionamiento y Pintura) – Edificio del Plan Provincial de Nutrición Escolar – Salta Capital.

Secretaría de Gestión Administrativa y RRHH**Departamento Infraestructura****Dirección General de Administración****Departamento Contrataciones**

El Ministerio de Educación de la Provincia informa que en el Expte. N° 159-173.310/10 – Compra Directa N° 286/10 – Disposición (DGA) N° 035/10, resultado adjudicataria la siguiente empresa:

Servicios Generales de Gabriel Iván Soto: Acondicionamiento y pintura del Edificio del Plan Provincial de Nutrición Escolar, Salta Capital – por el monto total de \$ 20.831,41 (Pesos Veinte Mil Ochocientos treinta y uno con 41/100 centavos).

C.P.N. Santiago Jorge Scamuffo
 Director Gral. de Administración
 Ministerio de Educación – Salta
Lic. Cristian Alderete
 A/C Dpto. Contrataciones
 Ministerio de Educación – Salta

Imp. \$ 50,00

e) 23/07/2010

O.P. N° 100016554

F. N° 0001-25730

Ministerio de Educación de Salta

Disposición (DGA) N° 034/10 (Provisión de Rejas para Aulas y Oficina) – Escuela N° 5035 “Batalla de Salta” – Salta Capital.

Secretaría de Gestión Administrativa y RRHH**Departamento Infraestructura****Dirección General de Administración****Departamento Contrataciones**

El Ministerio de Educación de la Provincia informa que en el Expte. N° 159-170.620/10 – Compra Directa N° 273/10 – Disposición (DGA) N° 034/10, resultado adjudicataria la siguiente empresa:

Fernández Daniel Guillermo: Provisión de Rejas para aulas y oficina en la Escuela N° 5035 Batalla de Salta, Salta Capital – por el monto total de \$ 22.875,80 (Pesos Veintidós Mil Ochocientos setenta y cinco con 80/100 centavos).

C.P.N. Santiago Jorge Scamuffo

Director Gral. de Administración

Ministerio de Educación – Salta

Lic. Cristian Alderete

A/C Dpto. Contrataciones

Ministerio de Educación – Salta

Imp. \$ 50,00

e) 23/07/2010

O.P. N° 100016553

F. N° 0001-25730

Ministerio de Educación de Salta

Resolución (SGA) N° 003/10 (Construcción de 2 Baños) – Escuela N° 4075 “Dr. F. J Ortiz” – Los Sauces – Dpto. Guachipas - Salta.

Secretaría de Gestión Administrativa y REHH

Departamento Infraestructura

Dirección General de Administración

Departamento Contrataciones

El Ministerio de Educación de la Provincia informa que en el Expte. N° 159-166.215/09 – Compra Directa N° 014/10 – Resolución (SGA) N° 003/10, resultado adjudicataria la siguiente empresa:

Ing. Guillermo Oscar Benítez: Construcción de 2 baños Escuela N° 4075 Dr. Francisco J. Ortiz, Paraje Los Sauces, Dpto. Guachipas, Salta – por el monto total de \$ 48.344,34 (Pesos Cuarenta y ocho Mil trescientos cuarenta y cuatro con 34/100 centavos).

C.P.N. Santiago Jorge Scamuffo

Director Gral. de Administración

Ministerio de Educación – Salta

Lic. Cristian Alderete

A/C Dpto. Contrataciones

Ministerio de Educación – Salta

Imp. \$ 50,00

e) 23/07/2010

Sección JUDICIAL

EDICTOS DE MINA

O.P. N° 100016221

F. N° 0001-25264

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 73 del C. P. M. Ley 7141/01, que Luis Santiago Cuellar Bernal, ha solicitado la concesión de la cantera de áridos, denominada: Angela – Expte. N° 19.901 – ubicada en el Departamento: Orán; Lugar: Río Blanco, descripta de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Kruger – Sistema Posgar – 94 y Campo Inchauspe/69:

Y	X
4360709.04	7446391.90
4361304.19	7446553.11
4361353.57	7446376.08
4360801.13	7446207.86

Superficie 11 has. 5241 m2. Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 120,00

e) 02 y 12 y 23/07/2010

O.P. N° 100016220

F. N° 0001-25263

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 73 del C. P. M. Ley 7141/01, que Miriam Analia Marquez, ha solicitado la concesión de la cantera de áridos, denominada: San Cayetano, que tramita mediante Expte. N° 19.900, ubicada en el Departamento: Orán; Lugar: El Terraplen, descripta de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Kruger – Sistema Posgar – 94 y Campo Inchauspe/69:

Y	X
4361285.73	7446619.72
4361720.49	7446765.62
4361799.26	7446549.67
4361947.27	7446398.67

Superficie registrada 10 has. 7207 m2 p/Aplic. Art. 192 C.M.N. Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 120,00

e) 02 y 12 y 23/07/2010

SUCESORIOS

O.P. N° 100016559

F. N° 0001-25740

La Dra. Ana María De Feudis de Lucía, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaría de la Dra. Estela Isabel Illescas, en los autos caratulados: "Sucesorio de Inés López", Expte. N° 19.500/09, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días corridos a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por Tres (3) días en el "Boletín Oficial" y en el Diario "El Tribuno". Tartagal, 28 de Junio de 2.010. Dra. Claudia Viviana Yance, Secretaria (I).

Imp. \$ 90,00

e) 23 al 27/07/2010

O.P. N° 100016532

R. s/c N° 2219

La Dra. Cristina Juncosa, Juez Subrogante del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 9° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. M. Fernanda Diez Barrantes, en los autos caratulados: "Sarapura Cantalicio – Sucesorio", Expte. N° 1-130.836/05, Cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos

o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y en otro diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C. y C.) Salta, 23 de Junio de 2.010. Dra. María Ana Galvez de Torán, Secretaria.

Sin Cargo

e) 21 al 23/07/2010

O.P. N° 100016522

F. N° 0001-25689

El Dr. Leonardo Rubén Aranibar, Juez Civil, Comercial y de Familia de Primera Instancia, Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte – Orán, Secretaría N° 1, en autos caratulados "Navarro Alberto y Carranza Azucena (Causantes) – Sucesorio" Expte. N° 45.176/08, cita y emplaza a los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, sean como herederos o como acreedores, para que dentro del plazo de 30 días contados desde el siguiente de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Publicase por tres días en el Boletín Oficial y cualquier otro diario de circulación masiva" Fdo. Dr. Leonardo Rubén Aranibar, Juez. San Ramón de la Nueva Orán, 19 de Mayo de 2.010. Dra. María Gabriela García, Secretaria N° 1. Dra. Analía E. Fonseca, Prosecretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 21 al 23/07/2010

Sección COMERCIAL**CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD**

O.P. N° 600000078

F. N° 0006-0077

Tierra Adentro Minerals S.A.

Socios: Agustín Saravia Frías, DNI N° 27.176.046; CUIT N° 23-27176046-9; nacionalidad: argentino; profesión: abogado; estado civil: soltero; edad: 30 años; domicilio real: calle Güemes N° 1.500, Villa San Lorenzo, Salta; y Santiago Saravia Frías, DNI N°: 21.311.239; CUIT. N°: 20-21311239-3; nacionalidad: argentino; profesión: abogado; estado civil: casado; edad: 39 años, con domicilio en calle J. M. Leguizamón N° 752, de esta ciudad de Salta.

Denominación: "Tierra Adentro Minerals S.A."

Fecha de Constitución: Por escritura pública N° 42 del escribano Nicolás Javier Cornejo, de fecha 20 de mayo de 2010.

Domicilio Social: Domicilio legal y sede social en calle J. M. Leguizamón N° 752, Ciudad de Salta.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por sí, o por o para terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Metales: exploración, adquisición, y explotación de minas, de metales ferrosos y no ferrosos, diseminados y canteras, con exclusión de minas de petróleo o hidrocarburos fluidos, elaboración y venta de sus productos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país, hacer manifestaciones de

descubrimiento, solicitar cateos, socavones o restauraciones, minas vacantes, expropiaciones de superficies, servidumbres y cualquier otro derecho establecido en el Código de Minería. b) Minerales: explotar minas, canteras y yacimientos, depósitos de canto rodado, arenas, arcillas y similares; minerales ferrosos y no ferroso, así como efectuar estudios de localización o trabajo de cateo o de extracción o purificación de esos productos. c) Mandatos y servicios: pudiendo actuar como mandataria y prestadora de servicios de asesoramiento en los aspectos financieros, administrativos y de planeamiento de proyectos de inversión de toda índole en las actividades mencionadas mediante la confección de planes para inversión propias o de terceros o asociada a estos últimos en todos los rubros antes mencionados. d) Comerciar: mediante la comercialización en todas sus etapas, distribución, transporte y fraccionamiento de productos a los que se hace referencia anteriormente; compra, venta, permuta, representación, consignación, distribución y acopio, instalación de depósitos, ferias, negocios, mayoristas o minoristas para el expendio y transporte de los productos señalados precedentemente, ya se encuentren estos en estado primario o hayan sido elaborados y semielaborados en establecimientos propios o de terceros. Se incluye en esta actividad, la compra, venta, comercialización o alquiler de equipos y maquinarias, productos químicos y fertilizantes, relacionados con las actividades indicadas. e) Industrial: mediante la adquisición, creación instalación y/o arrendamiento y explotación de todo tipo de plantas de elaboración, fraccionamiento o industrialización primaria de los productos referidos anteriormente; aprovechamiento y transformación industrial de bienes, frutos y productos de cualquier tipo derivados de la actividad mencionada precedentemente, de su producción o de terceros; fraccionamiento, envasado de los productos mencionados pudiendo a este efecto realizar operaciones de compra y venta de estos productos en nombre propio o de terceros así como la recepción de mercadería en calidad de depositaria para su procesamiento; la realización de operaciones de industrialización de dichos productos, su elaboración, procedimientos de conservación. f) Importación y exportación: de materias primas y todo tipo de bienes, productos derivados y maquinarias relacionados con las actividades indicadas anteriormente; y mediante el asesoramiento sobre todo tipo de operaciones de importación y exportación. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad

jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto.

Plazo de Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, a contar de la fecha de inscripción en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Provincia.

Capital Social: El capital social se establece en la suma de doscientos mil pesos (\$ 200.000), representado por 2.000 Acciones Ordinarias Nominativas no Endosables, de un valor nominal de cien pesos (\$ 100) cada una.

El capital es suscrito en este acto por los socios constituyente en su totalidad, integrando cada uno de ello en dinero efectivo, de acuerdo al siguiente detalle: Cada uno de los socios suscribe: Don Agustín Saravia Frías mil acciones (1.000) de un voto por acción, por valor de cien mil pesos (\$100.000), e integran en este acto el veinticinco por ciento. Don Santiago Saravia Frías mil acciones (1.000) de un voto por acción, por valor de cien mil pesos (\$100.000), e integran en este acto el veinticinco por ciento. (Todas las integraciones en dinero efectivo). Se obligan a integrar el saldo en un plazo de hasta dos años

Organo de Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) directores titulares. La Asamblea deberá designar suplentes en igual o menor número que los titulares a fin de llenar las vacantes que se produzcan en el orden de su elección.

Se designa para integrar el Directorio y por el mandato de tres ejercicios, al Señor: Director Titular: Don Agustín Saravia Frías en el cargo de Presidente; quien acepta y asume el cargo en el que fuera designado y a los efectos del artículo 256 de la Ley de Sociedades Comerciales fija domicilio especial en Arroyo 880, primer piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, declarando bajo juramento no estar comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades del artículo 264 de la Ley de Sociedades Comerciales y como Director Suplente a Santiago Saravia Frías, con domicilio especial en calle J.M. Leguizamón N° 752.

Organo de Fiscalización: Se prescinde del Instituto de la Sindicatura.

Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

CERTIFICO: Que por Orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría, Salta, 22 de Julio de 2010. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 220,00

e) 23/07/2010

O.P. Nº 600000077

F. Nº 0006-0076

La Cuesta Servicios Mineros S.A.

Socios: Agustín Saravia Frías, DNI Nº 27.176.046; CUIT Nº 23-27176046-9; nacionalidad: argentino; profesión: abogado; estado civil: soltero; edad: 30 años; domicilio real: calle Güemes Nº 1.500, Villa San Lorenzo, Salta; y Santiago Saravia Frías, DNI Nº: 21.311.239; CUIT. Nº: 20-21311239-3; nacionalidad: argentino; profesión: abogado; estado civil: casado; edad: 39 años, con domicilio en calle J. M. Leguizamón Nº 752, de esta ciudad de Salta.

Denominación: "La Cuesta Servicios Mineros S.A."

Fecha: Por escritura pública Nº 41, del escribano Nicolás Javier Cornejo, de fecha 20 de mayo de 2010.

Domicilio Social: Domicilio legal y sede social en calle J. M. Leguizamón Nº 752, Ciudad de Salta.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por sí, o por o para terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: La prestación de servicios, integrales o parciales, a empresas de servicio, exploración y/o explotación minera, que se encuentren o no inscriptas en el Régimen de Inversiones Mineras de la ley 24.196 a través de todas o algunas de las siguientes modalidades: a) Prestación de servicios de consultoría legal, contable, impositiva, técnica, geológica, económica, ambiental, social, auditorías, evaluación de proyectos; planificación de servicios, desarrollo y administración de propiedades mineras por cuenta propia y/o de terceros; servicios de auditoría de propiedades y/o empresas mineras; y toda otra prestación de servicios relacionada con la actividad minera. b) Alquiler de maquinaria con o sin opción a compra (Leasing), equipos en general, herramientas, insumos especiales, repuestos y toda otra infraestructura necesaria para desarrollar la actividad minera. c) Servicios de perforación por cuenta

propia, de terceros o a través de subcontrataciones, ya sea con unidades propias, alquiladas o de terceros. d) Operación, suministro, mantenimiento y/o reparación de maquinaria, equipos en general, herramientas, insumos especiales, repuestos y toda otra infraestructura necesaria para desarrollar la actividad minera. e) Adquirir, enajenar, ceder, arrendar, celebrar contratos de arrendamiento, explotación, exploración, prestación de servicios, opciones mineras y en su caso efectuar solicitudes de: minas, pertenencias mineras, permisos de cateo, áreas mineras, manifestaciones de hallazgos, socavones o restauraciones, minas vacantes, derechos de agua, expropiaciones de superficie, servidumbres y cualquier otro derecho establecido en el Código de Minería por cuenta propia y/o de terceros. f) La formación, adquisición y enajenación a cualquier título de derechos o de acciones en otras sociedades anónimas de capitales abiertas o cerradas o en sociedades de personas, que tengan por objeto u objetos directa o indirectamente, todas o algunas de las actividades señaladas en las letras a), b), c), d) y e) anteriores. g) El ejercicio por cuenta propia o ajena de mandatos, agencias, representaciones, comisiones, gestiones de negocios y en general, la administración por cuenta propia o ajena de bienes, capital y/o empresas, relacionadas con las actividades establecidas en los puntos a), b), c), d) y e) precedentes. h) Capacitación de personal y asistencia profesional y técnica especializada para desarrollar las actividades descriptas en las letras a), b), c) y d) del artículo 3º del presente estatuto. i) Efectuar inversiones, adquirir participaciones en otras sociedades existentes o que se constituyan en el futuro, efectuar contribuciones, realizar aportes, suscribir o comprar títulos o derechos sociales o reales y realizar cualquier acto y celebrar todo tipo de contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social. En general celebrar toda clase de actos o contratos que directa o indirectamente tengan relación con el objeto social reseñado y que sean útiles o necesarios para la consecución del mismo. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto.

Plazo de Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, a contar de la fecha de inscripción en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Provincia.

Capital Social: El capital social se establece en la suma de doscientos mil pesos (\$ 200.000), representa-

do por 2.000 Acciones Ordinarias Nominativas no Endosables, de un valor nominal de cien pesos (\$ 100) cada una.

El capital es suscrito en este acto por los socios constituyente en su totalidad, integrando cada uno de ellos en dinero efectivo, de acuerdo al siguiente detalle: Cada uno de los socios suscribe: Don Agustín Saravia Frías mil acciones (1.000) de un voto por acción, por valor de cien mil pesos (\$100.000), e integran en este acto el veinticinco por ciento. Don Santiago Saravia Frías mil acciones (1.000) de un voto por acción, por valor de cien mil pesos (\$ 100.000), e integran en este acto el veinticinco por ciento. (Todas las integraciones en dinero efectivo). Se obligan a integrar el saldo en un plazo de hasta dos años

Organo de Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) directores titulares. La Asamblea deberá designar suplentes en igual o menor número que los titulares a fin de llenar las vacantes que se produzcan en el orden de su elección.

Se designa para integrar el Directorio y por el mandato de tres ejercicios, al Señor: Director Titular: Don Agustín Saravia Frías en el cargo de Presidente; quien acepta y asume el cargo en el que fuera designado y a los efectos del artículo 256 de la Ley de Sociedades Comerciales fija domicilio especial en Arroyo 880, primer piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, declarando bajo juramento no estar comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades del artículo 264 de la Ley de Sociedades Comerciales y como Director Suplente a Santiago Saravia Frías, con domicilio especial en calle J.M. Leguizamón N° 752.

Organo de Fiscalización: Se prescinde del Instituto de la Sindicatura.

Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

CERTIFICO: Que por Orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría, Salta, 22 de Julio de 2010. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 230,00

e) 23/07/2010

ASAMBLEAS COMERCIALES

O.P. N° 100016545

F. N° 0001 -25707

UNILAB S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convóquese a los Señores Accionistas de UNILAB S.A., a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de Agosto de 2010, a horas 19,00 en calle Deán Funes N° 948 de la Ciudad de Salta, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.- Designación de dos * 2 * Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

2.- Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias.

3.- Evolución del Patrimonio Neto con sus Notas, Anexos e Informe del Síndico, correspondiente al 15° Ejercicio Finalizado el 31 de Diciembre de 2009.

4.- En caso de no reunir Quórum suficiente para sesionar establecido por el Art. 243 de la ley 19550, se procede en éste mismo acto a la segunda convocatoria de la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el mismo día 12 de Agosto de 2010 a las 20,00 horas a efecto de tratar el mismo Orden de Día, Art. 19 de los Estatutos Sociales y Art. 238 de la ley 19.550.

5.- Los Accionistas deben depositar constancia de las cuentas de las Acciones Escriturales para su Registro en el Libro de Asistencia a la Asamblea con tres – 3 – días de anticipación en calle Deán Funes 948, conforme a lo establecido en el Art. 20 de los Estatutos Sociales Art. 238 de la Ley 19550.

Imp. \$ 150,00

e) 22 al 28/07/2010

O.P. N° 100016479

F. N° 0001 -25620

Tres Cerritos Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Y EXTRAORDINARIA

Tres Cerritos S.A. sociedad inscripta en la provincia de Salta al folio 424, Asiento N° 4.170 del Libro N° 15 de Sociedad Anónima, convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 12 de Agosto de

2010, en su sede social de calle Buenos Aires N° 88, 2° piso de la ciudad de Salta, a las 17:00 horas.

ORDEN DEL DIA

1.- Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.

2.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

3.- Fijación del número de miembros titulares y suplentes del directorio conforme lo dispone el artículo octavo del estatuto social y designación de directores titulares y suplentes conforme el número de los mismos que resuelva la asamblea.

4.- Consideración de documentos art. 234, inc. 1 Ley N° 19.550; ejercicios cerrados al 30-09-08 y 30-09-09. Documentación y estados contables a disposición de los señores accionistas en la sede social.

5.- Gestión de los directores salientes.

6.- Informe del directorio sobre el último aumento de capital y las suscripciones de acciones efectuadas.

Se comunica a los señores accionistas que conforme por lo dispuesto por el Estatuto (Artículo duodécimo) y el Art. 237 de la Ley 19.550, se cita en primera y segunda convocatoria, celebrándose la segunda el mismo día una hora después de fijada la primera.

Pdte. Carolina Ragone

Presidente electo por acta de directorio N° 476 de fecha 14/07/10, Asamblea de Accionistas N° 466 de fecha 31/07/2008.

Imp. \$ 150,00 e) 19 al 23/07/2010

AVISOS COMERCIALES

O.P. N° 600000080 F. N° 0006-0079

Salta Exploraciones S.A.

Modificación de Estatuto – Aumento de Capital

Mediante Acta de Asamblea Ordinaria Unánime N° 15, de fecha 21 de enero de 2010, los accionistas de "Salta Exploraciones S.A." (la "Sociedad") resolvieron aumentar el capital de la Sociedad de la suma de \$ 2.667.500 a la suma de \$ 3.427.500 lo que implica un aumento de \$ 760.000 (pesos setecientos sesenta mil); modificando el artículo cuarto del estatuto de la Sociedad que quedó redactado de la siguiente manera: "Artículo Cuarto: El capital social se establece en la suma de

Tres Millones Cuatrocientos Veintisiete mil quinientos pesos (\$ 3.427.500), representado por 34.275 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un valor nominal de Cien pesos (\$ 100) cada una y un voto por acción. El capital social puede ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto por decisión de la Asamblea Ordinaria, sin requerirse nueva conformidad administrativa, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 188 de la ley 19.550. La Asamblea solo puede delegar en el Directorio la época de emisión, la forma y las condiciones de pago". Se deja constancia que "Argentine Frontier Resources Inc." Integró el 100% del aumento de capital (es decir, la suma de \$ 760.000)

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 20 de Julio de 2010. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 23/07/2010

O.P. N° 600000079

F. N° 0006-0078

Minera Antares Argentina S.A.

**Modificación de Estatuto
Aumento de Capital**

Mediante Acta de Asamblea Ordinaria Unánime N° 07, de fecha 16 de marzo de 2010, los accionistas de "Minera Antares Argentina S.A." (la "Sociedad") resolvieron aumentar el capital de la Sociedad de la suma de \$ 827.820 a la suma de \$ 933.420 lo que implica un aumento de \$ 105.600 (pesos ciento cinco mil seiscientos); modificando el artículo cuarto del estatuto de la Sociedad que quedó redactado de la siguiente manera: "Artículo Cuarto: El capital social se establece en la suma de (\$ 933.420), representado por 31.114 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un valor nominal de treinta pesos (\$ 30) cada una y un voto por acción. El capital social puede ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto por decisión de la Asamblea Ordinaria, sin requerirse nueva conformidad administrativa, de conformidad con el Artículo 188 de la ley 19.550. La Asamblea solo puede delegar en el Directorio la época de emisión, la forma y las condiciones de pago". Se deja constancia que "Antares Minerals Inc." integró el 100% del aumento de capital (es decir, la suma de \$ 105.600)

CERTIFICO: que por Orden del Señor Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 20 de Julio de 2010. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 23/07/2010

O.P. N° 100016569

F. N° 0001-25748

Banco Masventas Sociedad Anónima

Cambio de Autoridades

La firma Banco Masventas Sociedad Anónima, con domicilio en calle España 610 de esta ciudad, comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre de 2009 y por Acta de Directorio N° 1333 del 03 de junio de 2010, los señores accionistas han resuelto designar un nuevo directorio, el que queda integrado de la siguiente manera:

* Presidente: Cr. José Humberto Dakak; CUIT: 20-10493373-5; Domicilio especial: España 610. Salta

* Vicepresidente Primero: Arq. Carlos Edmundo Dakak; CUIT: 23-11081621-9; Domicilio especial: España 610. Salta

* Vicepresidente Segundo: Lic. Alejandro Marcelo Dakak; CUIT: 20-14304383-6; Domicilio especial: España 610. Salta

* Director Titular: Cr. Eduardo Nadir; CUIT: 23-08182819-9; Domicilio especial: San Martín N° 345. Salta

* Director Suplente: Cr. Jorge López Truninger, que actuaría en ausencia del Cr. José Humberto Dakak o del Arq. Carlos Edmundo Dakak; CUIT: 23-12321006-9; Domicilio especial: España N° 610. Salta.

* Director suplente: Cr. Domingo Saravia Royo que actuaría en la ausencia del Cr. Eduardo Nadir o del Lic. Alejandro Marcelo Dakak; CUIT: 23-08387881-9; domicilio especial: España N° 610. Salta

Cabe aclarar que en caso de asumir el Cr. Domingo Saravia Royo como director titular cesará en sus funciones como encargado de Departamento Comercial y de Finanzas.

Cr. José Humberto Dakak
Presidente

CERTIFICO: que por Orden del Señor Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 20 de Julio de 2010. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 65,00

e) 23/07/2010

Sección GENERAL

ASAMBLEA PROFESIONAL

O.P. N° 100016560

F. N° 0001-25741

Asociación Salteña de Ortopedia y Traumatología

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Salteña de Ortopedia y Traumatología, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 12 de agosto de 2010, a las 20:30 horas, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

2.- Consideración del Balance, Estado Contable y Memoria.

3.- Renovación parcial de los cargos de Comisión Directiva.

4.- Elección de dos Socios para firmar el Acta.

Dr. Miguel A. Matteo
Presidente

Dr. Gabriel Guijarro
Secretario

Imp. \$ 60,00

e) 23 y 26/07/2010

ASAMBLEAS

O.P. N° 100016571

F. N° 0001-25749

Centro Vecinal B° Vélez Sarsfield – Salta

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Centro Vecinal convoca a los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria

para el día 15 de agosto del cte. Año a Horas 14.00 en Sede social, Avda. Vélez Sarsfield N° 97. Transcurrido una hora, se iniciará la Asamblea con los socios presentes, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Balance – Memoria – Inventario.
- 2.- Elecciones de Autoridades.

Clelia Raquel Barroca
Presidenta

Imp. \$ 20,00

e) 23/07/2010

O.P. N° 100016568

F. N° 0001-25747

Fundación Elisa Pagani – Metán - Salta

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

La Comisión Directiva Provisoria S/Resolución N° 45/2010 de Inspección de Personas Jurídicas de la "Fundación Elisa Pagani" de la ciudad de S.J. de Metán convoca a sus asociados a la Asamblea Extraordinaria que se llevara a cabo el día 13 de Agosto de 2010 a Hrs. 20:00 en la sede de la Institución, sito en calle Pueyrredón (E) N° 123 de la ciudad de S.J. de Metán para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Designación de 2 (dos) socios para refrendar el Acta de Asamblea.

2.- Lectura y consideración de las transacciones realizada en el periodo de gestión: 19-05-2010 al 13-08-2010, memoria del mismo periodo e Inventario a la fecha.

3.- Elección de autoridades para cubrir cargos.

Transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria sin obtener quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.

p/Comisión Directiva Provisoria

Griselda Mena
María Susana Massani

Imp. \$ 20,00

e) 23/07/2010

RECAUDACION

O.P. N° 100016572

Saldo anterior Boletín	\$ 352.773,38
Recaudación	
Boletín del día 22/07/10	\$ 1.771,80
TOTAL	\$ 354.545,18

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

AVISO

El Boletín Oficial informa a todos los interesados que están habilitadas las **SUSCRIPCIONES VIA INTERNET**. Este nuevo servicio ofrece el boletín del día, como así también las ediciones anteriores (2004 - 2006) y un Índice Temático y Numérico de Leyes Provinciales (1980 - 2005), a las cuales podrá acceder mediante modernos canales de búsqueda, como así también a los avisos publicados en todas sus secciones.

Suscribase y resuelva de manera rápida y moderna su necesidad de información.

Página Web: www.boletinoficialsalta.gov.ar